

## Externalización laboral en empresas multiservicios

J. ALBERTO ITUREN

Profesor Titular (E. U.) de Derecho Administrativo  
Universidad de Valencia

– AMPARO ESTEVE SEGARRA, *Externalización laboral en empresas multiservicios y redes de empresas de servicios auxiliares*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2016.

El presente trabajo tiene una especial relevancia derivada del propio objeto de la obra que, no es otro que abordar el estudio de las empresas de servicios o multiservicios en el ámbito laboral. Importa destacar, ante todo, que el trabajo es la primera monografía que aborda el fenómeno de estas empresas, aunque han existido anteriores artículos que venían llamando la atención sobre el funcionamiento de las empresas multiservicios como equivalentes desregulados de las empresas de trabajo temporal, y que constituyen un interesante bagaje doctrinal del que parte la obra. En segundo lugar, el planteamiento de formular concretas propuestas para su tratamiento normativo, jurisprudencial y convencional en el capítulo de conclusiones finales, proporciona un enfoque práctico, que se suma a la reflexión teórica sobre los problemas suscitados por estas empresas. Estas propuestas, con las que se podrá estar o no de acuerdo, suponen, en todo caso, una decidida toma de postura, que sienta las bases para un debate sobre el tratamiento de las condiciones de trabajo en las empresas de servicios auxiliares centrado y articulado sobre puntos específicos.

Dentro de unas lógicas coordinadas sobre el contexto actual de terciarización de la economía y el protagonismo de la organización empresarial en red, la obra parte de un trazado de los desafíos que plantean estas empresas respecto de las condiciones de trabajo de sus empleados (con salario mínimo o inferior al convenio del sector, nula antigüedad, ausencia de estabilidad laboral, entre otros). Al hilo de lo anterior, la recensión creo no debe limitarse, siguiendo justamente el espíritu de la obra, a dar cuenta de su contenido, sino a reflexionar brevemente, sobre las propuestas elaboradas. Lo que entiendo puede ser una pequeña contribución al debate, al tiempo que de cuenta del interés que despierta su lectura. En atención a esta idea, la recensión se va a estructurar en torno a los siguientes puntos: rápido repaso a la concepción funcional elegida, con gran acierto, como punto de partida, y en una segunda parte, en el análisis concreto de alguna de sus sugerentes propuestas.

El libro arranca con una explicitación del objeto del trabajo y específicamente, de las razones que justifican la necesidad de un tratamiento de las empresas de servicios.

Esta idea conecta con el debate sobre que las condiciones de los trabajadores no dependen exclusivamente de la regulación general del trabajo por cuenta ajena, sino que están condicionadas directamente por el tipo de empresa en que se desarrolla el trabajo. En el caso de las empresas multiservicios, las dificultades a las que se enfrentan los iuslaboralistas básicamente podrían reducirse a dos: de un lado, la versatilidad de su objeto social, que rompe uno de los aspectos clásicos del ordenamiento laboral que ubica sectorialmente a las empresas en aspectos tan significativos como el convenio colectivo, y de otro lado, que las empresas multiservicios se sitúan en las redes de estructura contractual de concesión, subcontratación o suministro, en la que la precariedad del vínculo empresarial se traslada directamente a los trabajadores. Estas firmas ofrecen generalmente producciones o servicios de bajo valor agregado, para el desarrollo de actividades poco cualificadas. A partir de estas premisas, la autora critica las diversas técnicas de subjetivización jurídica de las empresas multiservicios a partir de su reconducción a dos preceptos básicos: los artículos 42 y 43 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores. A partir de la insatisfactoria regulación laboral de los fenómenos de descentralización productiva tanto en sus formas lícitas como ilícitas, tesis apreciable asimismo en la mayoría de los planteamientos doctrinales en materia de descentralización productiva, la autora analiza diversos problemas del trabajo en el marco de una empresa de servicios. Esta concepción funcional permite una adaptación de la aprehensión jurídica del fenómeno en función de los distintos intereses en juego.

Desde esta perspectiva, el trabajo toma como punto de partida una óptica funcional con una selección de problemas, abordando los diversos aspectos, entre los que destaca, las reglas jurídico-convencionales. Este es uno de los aspectos más problemáticos en el tratamiento de estas empresas y reviste una importancia esencial en la determinación de las condiciones de trabajo en estas empresas, por citar sólo algunas: en las salariales, las cláusulas de subrogación empresarial en casos de sucesión de contratistas y la competencia desleal con otras empresas de servicios. En relación con la compleja cuestión de la negociación colectiva en el marco de estas empresas, aparte del análisis de los diferentes criterios empleados por los tribunales cuando la empresa multiservicios no dispone de convenio propio, interesa desta-



car el comentario crítico realizado a la sentencia del Tribunal Supremo del 2015 que se inclinó por la determinación del convenio en función de la actividad principal de la empresa multiservicios. En relación con esta cuestión «estrella» la autora defiende la aplicación de otro criterio distinto. También se analiza la utilización de convenios de empresa para blindar a la empresa multiservicios de la aplicación de los convenios de sector y las posibles vías para atajar estas prácticas. Quizá, uno de los aspectos donde la aportación es más original se centra en el problemático régimen de las cláusulas extensivas del ámbito funcional de algunos convenios sectoriales para tratar de incluir a las empresas multiservicios. Cabe destacar también el análisis de los convenios de empresas multiservi-

cios, que en muchos casos han sido una vía para precarizar las condiciones de trabajo en estas empresas.

La monografía finaliza con una serie de consideraciones de *lege ferenda* y de replanteamiento interpretativo. En este terreno, destacan las propuestas concretas de establecer un principio de equiparación de condiciones de trabajo en las empresas multiservicios, discutiéndose la conveniencia de una equiparación a las de la empresa cliente o las del sector. Conviene subrayar, por último, algunas propuestas como la posibilidad de reforzar las tutelas colectivas y generalizar la aplicación de la subrogación empresarial en las contrataciones de servicios basadas esencialmente en la mano de obra.